Al contestar refiérase
al oficio n.º **15237**

27 de octubre,2026
DFOE-LOC-1610

Señora
Guiselle Hernández Aguilar
Comisiones Legislativas VIII
ASAMBLEA LEGISLATIVA
AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
ghernandez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado "Reforma de los incisos h), y t) del artículo 13 y del artículo 49 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998", expediente legislativo n.° 25.802

Nos referimos al oficio n.° AL-CPEMUN-0239-2026 de 15 de octubre de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado *Reforma de los incisos h), y t) del artículo 13 y del artículo 49 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998*, tramitado mediante el expediente legislativo n.° 25.802; por lo que, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende subsanar una omisión legal derivada de la promulgación de la Ley n.° 10.804, la cual, al reformar el artículo 49 del Código Municipal (CM)[1], redujo de diez a nueve el número de comisiones permanentes, eliminando inadvertidamente la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor (Comudam) que había sido incorporada de forma explícita por la Ley n.° 10.547.

[1] Ley n.° 7794 de 30 de abril de 1998 y sus reformas.

En ese sentido, la iniciativa busca corregir esta consecuencia institucional, restableciendo dicha comisión dentro del ordenamiento jurídico para garantizar la promoción, coordinación y seguimiento permanente de las políticas locales dirigidas a la protección de los derechos de las personas adultas mayores y en situación de discapacidad.

Adicionalmente, el proyecto ajusta los incisos h) y t) del artículo 13 del mismo CM, para asegurar la debida integración de la Comudam y su articulación orgánica y presupuestaria con la Oficina de la Persona Adulta Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad (Opamdis).

II. Análisis al texto del proyecto de ley

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

El proyecto en estudio procura corregir un traslape y vacío normativo generado por reformas sucesivas y recientes efectuadas al CM, específicamente por las leyes n.° 10.547 y n.° 10.804.

En relación con el fortalecimiento de la estructura de las municipalidades para atender a las poblaciones vulnerables, a través de la Comudam y la Opamdis, no existen comentarios de fondo por parte de la CGR. Dichas disposiciones son parte del ámbito de la autonomía política y administrativa consagrada en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política para la gobernanza local.

Sin embargo, con respecto a la obligación estipulada en el inciso t), de destinar la "respectiva partida presupuestaria" y recursos humanos a estas instancias, debe tenerse en cuenta, y analizar de previo a aprobar la reforma, el posible impacto que esta disposición podría tener sobre Gobiernos Locales que no puedan asumir estas nuevas obligaciones materiales, ya debe tomarse en consideración el equilibrio presupuestario y la capacidad financiera propia de cada ente territorial, pues las municipalidades deben asegurarse de aplicar estos mandatos sin afectar la viabilidad de sus finanzas.

Finalmente, resulta de suma importancia recordar a los legisladores que las reformas a las normas deben hacerse de manera armoniosa y concordante, especialmente en el sector municipal, donde cada decisión puede tener un efecto distinto, al existir tantas realidades como municipalidades en el país. La falta de técnica legislativa integral y sistemática en las modificaciones de una norma, puede derivar en inseguridad jurídica y entrabamiento operativo.

III. Conclusiones

A partir del análisis realizado, la CGR concluye que, el proyecto de ley denominado *Reforma de los incisos h), y t) del artículo 13 y del artículo 49 de la Ley 7794, Código Municipal, del 30 de abril de 1998*, tramitado mediante el expediente legislativo n.° 25.802, se fundamenta en un propósito de técnica y subsanación legislativa tendiente a solventar una inconsistencia producida por la promulgación de la Ley n.° 10.804, restituyendo expresamente la Comisión Permanente de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor dentro del Código Municipal, y no presenta roces evidentes con el marco de competencias constitucionales y legales de la Contraloría General. Sin embargo, se previene que en todo momento las reformas deben ser claras, sistémicas, armoniosas y concordantes, dado la multiplicidad de realidades que coexisten en el régimen local del país.

Finalmente, se reitera que, las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Ma. del Milagro Rosales V.
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

ci Despacho Contralor
Gerencia de División
Expediente

Ni: 22762 (2026)

G: 2026001167 - 13